República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-05-003-2019-00091-01
Demandante	: JAVIER MURGUEITIO CORTÉS
Demandada	: MILD COFFEE COMPANY HUILA S.A.S. C.I. EN LIQUIDACIÓN
Procedencia	: Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H)
Asunto	: Declara Impedimento

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto, sino fuera porque el abogado CÉSAR AUGUSTO NIETO VELÁSQUEZ funge como apoderado judicial de la entidad demandada Mild Coffe Company S.A.S. hoy en liquidación al interior del proceso, razón para que la suscrita Magistrada declare su impedimento para conocer del presente asunto, por ser su cónyuge, lo que constituye causal de recusación al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 141 del C.G.P.

En consecuencia, se pone en conocimiento este hecho al magistrado EDGAR ROBLES RAMÍREZ quien sigue en turno en esta Sala de Decisión, para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f464cbeb69b04e8acd87ae5039456298e01a03557d82e87163fd3fe9be9a208b**
Documento generado en 12/04/2021 04:34:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica